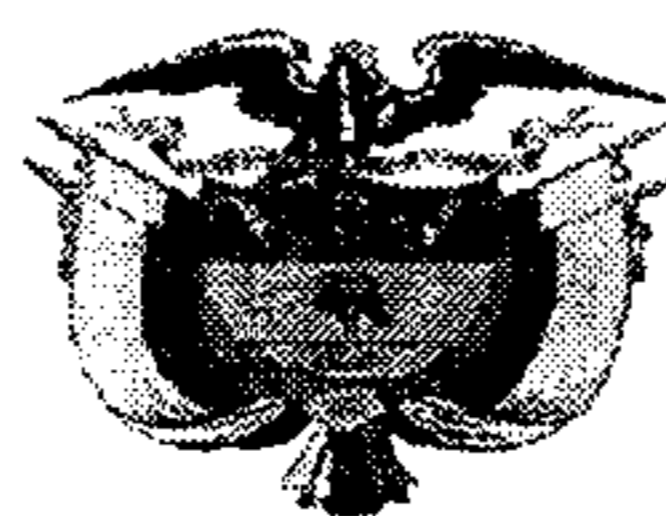


REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO No.0031/2020  
ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE: NESTOR JAVIER ACOSTA MARTÍNEZ  
AUTO SUST. 028

De acuerdo con el escrito presentado por la apoderada del señor JOSE GREGORIO ACOSTA MARTÍNEZ, se dispone lo siguiente:

En relación con el embargo del vehículo ZYL071 LOGAN, infórmesele a la apoderada, que la medida fue decretada mediante auto del 23 de diciembre de 2020. Sobre su secuestro se resolverá una vez inscrita la medida cautelar.

De otra parte, en relación con lo que tiene que ver con los cánones de arrendamiento, ofíciase al señor PEDRO ELIAS BERRIO, para que se sirva informar al Despacho si actualmente es arrendatario del predio rural denominado LOS NARANJOS, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N 20251237, e informe que porcentaje de arriendo le cancela a la señora ZENAIDA ALICIA LÓPEZ PEÑUELA, en caso afirmativo, que se sirva poner a disposición del Juzgado este valor.

Finalmente, en relación con los testimonios solicitados, indíquesele a la abogada, que la oportunidad de solicitud ya se encuentra precluída. En consecuencia, tal como lo dispone el art. 501 numeral 3º inciso 1º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

2